



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

*HACE SABER:*

*Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado MARIA TERESA DE LA CRUZ BARRAZA contra COLPENSIONES Y/O radicado único No 08001310500620180000601 y RADICADO INTERNO 71.642 Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:*

*“...Barranquilla D.E.I.P., a los Veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)”*

### **RESUELVE:**

*PRIMERO: Modificar el numeral 2° de la sentencia de apelada en el sentido de:*

*“2°) Condenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones de la Protección Social – UGPP, a reconocer la sustitución pensional a favor de la demandante señora María Teresa de la Cruz Barraza, en cuantía inicial de \$737.717, y a ordenar el correspondiente pago de la pensión al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional –FOPEP-, a partir del 1 de agosto de 2017, cuyo retroactivo pensional causado hasta el 31 de julio de 2022, asciende a la suma de \$59’965.920, mesadas que se deberán reconocer debidamente indexadas al momento de su pago previa la deducción por aportes en salud, sin perjuicio de las mesadas que se sigan causando y los reajustes anuales de Ley, y su inclusión en nómina de pensionados.”*

*SEGUNDO: Adicionar la sentencia de primera instancia con este nuevo numeral: “6°. Autorizar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones de la Protección Social – UGPP, para que efectúe el correspondiente descuento en las mesadas pensionales de la actora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, y la incluya en la nómina de pensionados.”*

*TERCERO: Confirmar los demás numerales de la sentencia apelada.*

*CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones de la Protección Social – UGPP, y a favor de la demandante, los cuales se liquidarán en su oportunidad legal.*

*QUINTO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 8962826.*

*SEXTO: Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen.*

*(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑOZ Y EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL...”*

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy Dos (02) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).



**SECRETARIA SALA LABORAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Seis (06) de Septiembre del dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

**IMRA**